Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 266 /18

Asunción, 08 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 06/2018 PARA LA "SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMACIÓN ON LINE DE COTIZACIONES PLATT´S PARA PETROPAR" ID N° 347.056.

VISTOS:

El Memorándum GCE/UTA 033/2018 del 05 de septiembre de 2018 de la Unidad Técnica Administrativa y Estadística de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC 051/2018 del 01 de noviembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/812/2018 del 05 de noviembre de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 392/2018 del 06 de noviembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Comercio Exterior solicita la contratación del servicio de informaciones Internacionales de Mercados Energéticos de S&P Global Platt's donde se publican las cotizaciones de los precios High-Low que se toman como precios de referencia de crudo y derivados para la facturación con los proveedores de PETROPAR según Contrato;

Que para PETROPAR es necesario contar con la información publicada por el Platt's, ya que la utiliza para la elaboración de costos anticipados y sus proyecciones, con base en los precios futuros Nymex. Igualmente, la información es utilizada por los diversos sectores administrativos y operativos de PETROPAR, a fin de contar con la información al día de los precios internacionales de petróleo crudo y sus derivados, productos que son comercializados por la entidad para el mercado interno, en especial los derivados;

Que la Contratación solicitada de Suscripción online a Información de Cotizaciones de Mercados Energéticos PLATTS es indispensable en la operativa de PETROPAR, mediante la misma, se obtienen precios de referencia del mercado global de hidrocarburos aplicables a las negociaciones de los contratos de importación, fletes y otros, asimismo, se utiliza para la elaboración de costos anticipados, análisis y proyecciones;

Que al respecto, el único proveedor del servicio solicitado y que sirve a Petropar es la firma PLATT´S es una división de S&P Global, líder mundial en servicios de calificación crediticia, referencias y análisis en los mercados mundiales de capital y de productos básicos;

Que la firma Platt's es la proveedora líder independiente de información y precios de referencia de los mercados de las materias primas y la energía. La experiencia que poseen en el ámbito de las noticias, precios y análisis le proporciona a los mercados un mayor grado de transparencia y eficiencia. S&P Global Platt's proporciona a sus clientes las herramientas para identificar y aprovechar las oportunidades que surgen en los mercados de la energía y las materias primas, estimulando el crecimiento económico y la transparencia del mercado. Por ello es la única entidad que suministra información sobre futuros y opciones de los productos derivados energéticos en todo el mundo, exigiendo para ello una cláusula de confidencialidad de los datos suministrados y el pago de una suscripción anual;

Que por Nota del 04 de septiembre de 2018, la firma S&P GLOBAL PLATT´S, confirma que el contenido exclusivo Platt's requerido por PETROPAR lo proporciona exclusivamente Platt's y únicamente las empresas que estén suscriptas, con contrato firmado y licencias activas efectuadas directamente y solamente con la casa matriz en New York, tienen acceso a dichas informaciones. Además, aclaran, que

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 266 /18

Asunción, 08 de noviembre de 2018

ninguna empresa o cliente está autorizado o tiene permiso de redistribuir el contenido original de Platt's a otras empresas o personas que no estén debidamente licenciadas;

Que por políticas internas la S&P GLOBAL PLATT´S, no emite fianzas ni otro tipo de garantías para el cumplimiento en la entrega de los servicios y software que ampara los contratos respectivos y a criterio de PETROPAR se considera plenamente fundada la excepcionalidad de la no presentación de cualquier póliza en el llamado respectivo, comúnmente solicitadas en los Pliegos de Bases y Condiciones como son la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Que es importante aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones establece condiciones mínimas que debe cumplir, teniendo en cuenta la particularidad de la contratación y del proveedor;

Que no se establece una proforma de Contrato debido a que la firma S&P Global Platt's no realiza firma de Contratos. La firma S&P Global Platt's emite una Suscripción al Sistema (Master Subscription Agreement) en idioma inglés;

Que el Art. 33° Incisos a) de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos";*

Que el Art. 70º del Decreto Nº 21909/03 establece: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*";

Que la Contratación por Excepción para la "Suscripción al servicio de Información Online de Cotizaciones Platt's para PETROPAR" se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2018 con N° 347.056 y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 320/2018, en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto de PETROPAR;

Que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por Excepción para el para la "Suscripción al servicio de Información Online de Cotizaciones Platt's para PETROPAR";

Que la Dirección Jurídica informa que los fundamentos expuestos, se ajustan en su generalidad a las exigencias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, para la viabilidad de la presente contratación;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 266 /18

Asunción, 08 de noviembre de 2018

empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a aprobar los llamados a Licitación Pública y los Pliegos de Bases y Condiciones; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación para la "Suscripción al Servicio de Información On Line de Cotizaciones Platt's para PETROPAR" de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Contratación por Excepción N° 06/2018 para la "Suscripción al Servicio de Información On Line de Cotizaciones Platt's para PETROPAR" ID N° 347.056.

Artículo 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° 06/2018 para la "Suscripción al Servicio de Información On Line de Cotizaciones Platt's para PETROPAR" ID N° 347.056.

Artículo 4°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)